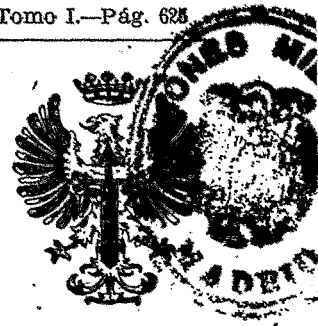




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 7 del actual falleció en Bilbao el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, D. Antonio Marín Bilbao.

Madrid, 15 de febrero de 1962.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército



OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE FARMACIA MILITAR

Convocatoria

En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y Orden de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 196) se anuncia oposición para cubrir catorce plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.

La oposición se registrará:

- 1.—Por las instrucciones que se aprueban a continuación.
- 2.—Por el programa aprobado por Orden de 6 de junio de 1956 (D. O. número 132).

Madrid, 10 de febrero de 1962.

BARROSO

INSTRUCCIONES PARA LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE FARMACIA MILITAR

1.—Disposiciones generales.

1.01.—Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

1.011.—Aspirantes militares.

1.0111.—No exceder de treinta y nueve años de edad, cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria.

1.0112.—Llevar un año de servicio militar activo en el día en que dé comienzo la oposición, estando exentos de esta condición los aspirantes comprendidos en el apartado 1.04 de estas Instrucciones.

1.0113.—Tener informe favorable de sus Jefes, tanto en el aspecto castrense como en el profesional, caso de que éste lo preste en los Servicios Farmacéuticos militares.

1.0114.—Poseer aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un Tribunal Médico nombrado por la Autoridad regional.

1.012.—Aspirantes civiles.

1.0121.—Ser español.

1.0122.—No exceder de treinta años de edad cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria.

Para los aspirantes comprendidos en el apartado 1.04 de estas Instrucciones se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cuatro años, cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria.

1.0123.—Haber prestado servicio militar activo durante un año por lo menos sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que por ser sostén único de la familia disfrutaren prórroga de primera clase, como comprendidos en el artículo 231 (Capítulo XIII) del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («C. L.» núm. 91), siempre que se encuentren incluidos en el apartado 1.04 de estas Instrucciones.

1.0124.—Haber prestado servicios, durante un año por lo menos, como

practicante en cualquier farmacia del Estado, Provincia o Municipio, o tener aprobados tres años de Bachillerato.

1.0125.—Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de algún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.0126.—Acreditar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

1.0127.—Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de farmacia, demostrada ante un Tribunal Médico, nombrado por la Autoridad Regional correspondiente a la residencia del solicitante.

1.02.—Los mozos de Farmacia podrán concurrir siempre que no excedan de treinta y nueve años de edad, cumplidos dentro del natural en que tiene lugar la convocatoria, y reúnan las restantes condiciones establecidas para el personal civil en el apartado 1.012.

1.03.—La admisión se solicitará mediante instancia dirigida al Coronel Director de la Academia de Farmacia Militar, calle Sebastián Herrera, número 2 (Madrid), y con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación y a la que deberán acompañarse dos fotografías tamaño carnet hechas de frente y descubierto. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre del solicitante a que pertenece.

Cuando se trate de aspirantes militares, las fotografías habrán de ser precisamente de uniforme. Los que al formular la instancia no tuviesen cumplido el año de servicio que determina el apartado 1.0112, deberán remitir a la Academia de Farmacia certificado acreditativo tan pronto cumplan esta circunstancia, sin cuyo requisito no podrán examinarse.

Los aspirantes aprobados presentarán antes del día 1 de agosto los siguientes documentos:

1.031.—Aspirantes militares.

1.0311.—Copia de la Hoja de Servicios o Filiación.

1.0312.—Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

1,032.—Aspirantes civiles.

1,0321.—Certificado del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

1,0322.—Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiere prestado servicios en que acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

1,0323.—Certificado acreditativo de haber prestado servicio como practicante en alguna de las farmacias citadas en el apartado 1,0124 de estas Instrucciones, durante un año por lo menos, con el visto bueno del Inspector Provincial de Farmacia o certificado del Instituto en que tengan aprobados los estudios de Bachillerato.

1,0324.—Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

1,0325.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni hallarse declarado en rebeldía.

1,0326.—Documento acreditativo de su adhesión al Movimiento Nacional.

1,0327.—Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesado ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1,033.—En ambos casos.

1,0331.—Certificado expedido por el Tribunal Médico designado por la Autoridad regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende ingresar y la medida del perímetro torácico y la talla, para la que se exige como mínimo la precisa para ser declarado soldado útil.

1,04.—Los aspirantes, tanto civiles como militares que sean hijos o hermanos de laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar profesional, honorífico o militarizados, de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire); muertos en campaña o de sus resultados, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, para lo cual es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la Orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos con la antelación conveniente de este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), mediante instancia y en la forma que se especifican en las Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar (Orden de 9 de junio de 1954, D. O. núm. 140).

1,05.—Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los civiles las presentarán para su curso en los Gobiernos o Comandancias Militares de las

plazas de su residencia o más próximas a ella si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación necesaria para que la entrada de ellas en la Academia sea con anterioridad a la fecha que marca el apartado 1,07 de estas Instrucciones.

1,06.—La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante preste sus servicios procederá a calificarlos en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante perteneciese a los Servicios Farmacéuticos militares la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para éstos.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto y el informe ampliatorio que le merece el solicitante, haciendo constar si posee o no el mínimo de conocimientos de cultura general indispensables para presentarse a examen.

Las notas de concepto se expresarán precisamente por «bueno» o «tiene», las favorables, y por «mediano» o «poco», las desfavorables.

1,07.—Los Gobernadores o Comandantes Militares y Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes a la Autoridad regional, quien, previa selección, enviará a la Academia de Farmacia Militar las correspondientes a los que reúnan todas las condiciones exigidas, antes del día 31 de marzo.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo o causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

1,08.—Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el marcado o que no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

1,09.—Celebrado el sorteo de los aspirantes admitidos, la Academia les comunicará con anticipación suficiente la fecha en que deben hacer su presentación en ella para tomar parte en los exámenes.

1,10.—Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de cuarenta pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Farmacia Militar antes del 20 de mayo, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del citado giro, careciendo de derecho a su devolución si no concurriese, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición.

1,101.—Quedan exentos de este pago:

Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.

Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.

Los hijos de laureados de San Fernando.

Los suboficiales profesionales o de complemento.

Las clases de tropa procedentes de

alistamiento y las de voluntariado, con un año de servicio por lo menos en 20 de mayo.

2.—Pruebas y calificaciones.

2,01.—Los exámenes darán comienzo el día 10 de junio, en la Academia de Farmacia Militar, teniendo derecho los suboficiales y clases de tropa admitidos a la oposición a hacer los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

2,02.—La oposición abarcará las siguientes pruebas:

2,021.—Reconocimiento facultativo.

2,022.—Reconocimiento de medicamentos, de material y de productos químicos-farmacéuticos, en los cuales será suficiente determinar los caracteres organolépticos para su caracterización, debiendo, además, realizar elaboración de fórmulas magistrales y del Petitorio de Farmacia Militar que el Tribunal estime adecuadas, realizando al mismo tiempo preguntas orales relacionadas con las mismas sobre sinonimias, manera de prepararlas, dosis, usos, etc., etc.

2,023.—Desarrollo oral de uno de los temas de Física, Química, Historia Natural y Farmacia práctica que figuran en el programa.

2,024.—Resolución de dos problemas de Aritmética y dos de Geometría sobre aplicación de materias relativas a casos concretos que pueden presentarse al aspirante en sus servicios de practicante de Farmacia. Esta prueba será completada con las preguntas que el Tribunal considere conveniente hacer sobre el programa para este ejercicio.

2,025.—Desarrollo escrito de un tema de Geografía y otro de Historia de España, que servirá al mismo tiempo para acreditar suficiencia en redacción y ortografía.

2,03.—En la prueba primera se aplicará simplemente la calificación de «apto» o «no apto».

Las pruebas segunda a quinta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la siguiente escala:

10	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	Muy bueno.
De 5 a 7,99	Bueno.
De 2 a 4,99	Mediano.
De 0 a 1,99	Malo.

Las pruebas que consten de más de una materia se clasificarán por la media aritmética de las notas de cada una de ellas.

2,04.—Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

2,05.—Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

2,06.—Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba	3
Tercera prueba	2
Cuarta prueba	2
Quinta prueba	1

2,07.—Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales le-

vantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

2.08.—Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba dividida por el número de estas últimas, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

2.09.—Los aspirantes que no se presenten al examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a la oposición, con pérdida de todos los derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestará por escrito al Coronel de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá personarse en la Jefatura de Estudios de la Academia, para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar el día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

2.10.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en la oposición y si fuese legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el apartado anterior.

2.11.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez

dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el apartado 2.09.

3.—Adjudicación de plazas.

3.1.—El coronel Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingresos, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra aplicación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.04 de estas Instrucciones.

3.2.—En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia:

Entré un militar y un paisano, el militar.

Entre dos militares, el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el de mayor antigüedad. Si se trata de sargentos o cabos primeros, dentro de cada uno de estos empleos tendrán preferencia los del Cuerpo de Farmacia Militar en activo servicio con certificado de haberlo practicado durante un año, por lo menos, en una farmacia militar y que hayan merecido informes favorables de la Junta Facultativa de la misma.

Entre dos civiles, primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, mayor de edad.

4.—Curso de capacitación.

4.1.—Los aspirantes a los que se adjudique plaza se incorporarán, haciendo los viajes por cuenta del Estado, a la Academia de Farmacia Militar el día 15 de septiembre para seguir un curso de tres meses de duración, en régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

4.11.—Ordenanzas. Régimen interior. Nociones del Código de Justicia Militar. Deontología. Educación Moral. Higiene Militar. Táctica. Organización militar y especial del Cuerpo de Farmacia Militar. Servicios farmacéuticos militares. Contabilidad y documentaciones farmacéuticas. Nomenclátor y Petitorio de Farmacia Militar. Material farmacéutico de campaña y mecanografía.

4.2.—Prácticas, bajo la inspección del profesorado de la Academia, en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia, así como en una farmacia de plaza y en la de un hospital de Madrid.

4.3.—Durante el curso, los alumnos serán baja para haberes en sus Cuernos, y todos los que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento lo disfrutarán desde su ingreso en la Academia.

A los que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que vive a sus expensas, la Academia les reclamará la gratificación reglamentaria de internado de 18,60 pesetas diarias con cargo al capítulo 100, artículo 120, servicio 201, numeración económico-funcional 124-201 del vigente Presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13).

4.4.—Los practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicantes de tercera determina el artículo 9.º de la Orden de 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 196), pero sin divisas de sargento, y para el régimen interior de la misma, el mono reglamentario. En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordenen llevarán el cordón blanco, distintivo del practicante alumno.

A los huérfanos de guerra, a los suboficiales y a las clases de tropa que lo sean al solicitar y tomar parte en la convocatoria les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, con cargo al Presupuesto de este Ministerio; a los restantes huérfanos de militar, el equipo les será facilitado en la misma forma, si bien con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

4.5.—El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la en que ingresó el interesado.

4.6.—Los alumnos que superen el curso serán promovidos a practicantes de tercera (con asimilación a sargentos), escalafonándose por orden de mayor a menor concepción de curso.

En caso de empate, éste será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de esta Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1962.

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES MILITARES, EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE FARMACIA

(Fotografía.)

(Póliza.)

(Anverso.)

Excmo. Señor:

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de (D. O. núm.), para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar Arma o Cuerpo
 Destino (2) Empleo Antigüedad en el empleo Fecha de nacimiento
 Tiempo de servicio militar activo que tiene prestado años meses días.
 ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? ¿Es hijo de militar?
 Títulos científicos que posee
 Otros estudios que ha cursado
 Prácticas de Farmacia que ha realizado
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el Apartado 1,04 de las vigentes instrucciones por las que se rige esta convocatoria (3) acompañando para ello el justificante de haberle sido concedidos tales beneficios

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....; a de de 19.....
 (Firma)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 (2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
 (3) Indicar con detalles la causa; esto es, si el aspirante es hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes militares)

(Reverse)

Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido, en Junta de Jefes, la siguiente conceptuación:

- | | |
|------------------------|------------------------------------|
| a) Disciplina | b) Conducta privada |
| Espíritu militar | Conducta en relación al Movimiento |
| Moralidad | Nacional |
| Comportamiento | Cualidades técnicas (1) |

Posee los conocimientos mínimos indispensables de Gramática (redacción y ortografía), Geografía, Historia, Aritmética y Geometría para presentarse a las oposiciones que solicita (2)

....., a de de 19.....

El primer jefe,

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que pertenezcan a los Servicios Farmacéuticos Militares.

(2) Consígnese la ampliación de informe que el Primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso se indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES CIVILES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN EL CONCURSO - OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE FARMACIA

(Fotografía.)

(Póliza.)

(Anverso.)

Excmo. Señor :

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de (D. O. núm.), para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia, Calle, núm., piso

Profesión Fecha de nacimiento Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia

Farmacia donde prestó (o presta) servicios como practicante y tiempo de permanencia

Instituto de Enseñanza Media donde cursó, por lo menos, tres años de Bachillerato (2) ...

¿ Es huérfano de guerra? ¿ Es huérfano de militar? ¿ Es hijo de militar? (4)

Títulos científicos que posee

Otros estudios que ha cursado

Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de las vigentes Instrucciones por las que se rige esta convocatoria (5), acompañando la documentación que al respaldo se indica.

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 (2) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.
 (3) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
 (4) Indíquese el nombre del padre, dos apellidos, empleo y destino.
 (5) Indíquese con detalle la causa; esto es, si es hijo o hermano de Laureado de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

(Reverso)

Documentación que se acompaña

- 1.º—Certificado de nacimiento, expedido en
- 2.º—Certificado del Jefe del Cuerpo, donde prestó servicio.
- 3.º—Certificado de prestar (o haber prestado) servicio en la Farmacia de
- 4.º—Certificado del Instituto de Enseñanza Media de (1)
- 5.º—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 6.º—Certificado de buena conducta, expedido por
- 7.º—Certificado acreditativo de aptitud física.
- 8.º—.....
- 9.º—.....
- 10.º—.....

(1) Únicamente para los que no tengan un año, por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia, o Municipio.

NOTA.—Además, deberán acompañarse los documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional, y si hubiere lugar, los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 4.º

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 13 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 286), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Infantería), el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso López de Santiago, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 4 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 280), pasa destinado, con carácter voluntario, al Patronato de Huérfanos de Suboficiales, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Antonio Aranda Sánchez, de en comisión en el mismo Centro a que se le destina.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 30 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 1), pasa destinado, con carácter voluntario, al Patronato de Huérfanos de Oficiales, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Teófilo de Juana Villazón, de en comisión en el mismo Centro a que se le destina.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 17 de enero de 1962 (D. O. núm. 15), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Infantería), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Rosaleny Jiménez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. (Unidad de Instrucción).
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma. (Escala

activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla fija, anunciada por Orden de 19 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 291), pasa destinado, con carácter forzoso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), modificado por la de 10 de mayo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 107), al Gobierno Militar de Jaén, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Taverner Díaz, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de provisión normal, cualquier Arma, anunciadas por Orden de 26 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297), pasan destinados, con carácter voluntario, al Regimiento de Defensa Química los oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:
Capitán D. Francisco Mena Calvo, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Julio Varo García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Otro, D. Juan Castells de Santiago, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Teniente D. Ramón de Rotasche y Velasco, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, D. Antonio Hernández Vicéns, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 19 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 291), pasa destinado, con carácter forzoso, al Gobierno Militar de Jaén, el brigada de Infantería don Eloy Ros Puche, de la Agrupación del Arma Aragón núm. 17. (Regla 3.ª)
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 23 de diciembre de 1961 (D. O. número 294), pasan destinados, con carácter voluntario, a los Servicios de Automovilismo que se relacionan, los suboficiales de Infantería que se indican.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar

Sargento D. Francisco Jiménez Rodríguez, de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia. Instructor de Automovilismo.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar

Sargento primero D. Lino Villaverde Campos, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra. Derecho preferente e Instructor de Automovilismo.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de febrero de 1962, el comandante de Infantería (E. C.) don Eulalio Martínez Almazán, con destino en la Representación del Patronato de Huérfanos de Militares del Ejército en la plaza de Avila, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de enero de 1962, el subteniente de Infantería, con destino en la Jefatura de Automovilismo de Sahara, D. Emilio Giz Carballer, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de Infantería que se relacionan, concediéndoseles el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 909/1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Subteniente D. Enrique Estraviz Bugallo, de la Agrupación de Infantería Mérida núm. 44. El día 10 de enero de 1962.

Otro, D. Antonio Hernández Grueso, del Regimiento Motorizado Asturias número 31. El día 2 de febrero de 1962.

Otro, D. Pedro Luque Flores, de la Agrupación de Infantería Lepanto número 2. El día 11 de febrero de 1962.
Sargento primero D. Juan Sánchez López, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército. El día 10 de enero de 1962.

Otro, D. José González Salazar, del Regimiento de Infantería Palma número 47. El día 15 de enero de 1962.

Otro, D. José López Estévez, del

Regimiento de Infantería Canarias número 50. El día 29 de enero de 1962. Sargento D. Fernando Moreno Ramírez, del Batallón Cazadores Motorizado Barbastro núm. XVI. El día 23 de enero de 1962.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, a partir del día 18 de noviembre de 1942, el sargento efectivo de Infantería, en situación de licenciado, con residencia en El Arenal (Ávila), D. Juan Cortazar Vinueza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala.

Comandante de Infantería, Escala complementaria, D. Manuel Vázquez Prado, de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares, a percibir desde 1 de enero de 1962.

Otro, D. Eusebio Mayo Muñoz, de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la plaza de Algeciras, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Marcial Rico Pérez, ayudante de campo del General de División D. Eliseo Álvarez Arenas, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Pablo de la Asunción Pérez, de la Academia Auxiliar Militar, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Otro, D. Teodomiro Fuentes González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Otro, D. Manuel Moreno Uceda, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1962.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Comandante de Infantería (Escala complementaria) D. Félix Monje Martínez, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Cirilaco González Sáenz, de la misma.

Otro, D. Cirilo Murias Sahugo, de la Dirección General de Industria de este Ministerio.

Otro, D. Francisco Racero Maqueda, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

Otro, D. Antonio Cerrato Hurtado, del Patronato de Casas Militares.

Otro, D. Francisco Poza y Poza, del Patronato de Huérfanos de Tropa.

Otro, D. Manuel Duque Macayo, del mismo.

Otro, D. Bienvenido Angulo Rodríguez, del Servicio Histórico Militar.

Otro, D. Francisco Salmerón González, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Otro, D. Lorenzo Martín Ríos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Manuel Sánchez Mainar, representante del Patronato de Huérfanos de Militares de Jaca.

Otro, D. Francisco Aguado Sánchez, del Juzgado Militar Eventual de Huesca.

Otro, D. Pablo Ramírez Vilches, del Juzgado Militar de Ciudad Real.

Otro, D. Ramón Prats Quejgas, del Juzgado Permanente de la Capitanía General de Baleares.

Otro, D. Miguel Bauza Font, del mismo.

Otro, D. Juan García-Valdecasas Barrachina, de la Fortaleza Militar del Hacho.

Otro, D. Juan Barea Hernández, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Cristóbal González Salazar, de la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Lanchas Martín, de la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Victoriano Andrés Mayor, de la misma.

Otro, D. Jacinto Ripodas Gurpegui, del Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Angel San Llorente García, del Juzgado Militar Permanente del Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Juan Sastre Martorell, de la Junta de Adquisición y Enajenación Regional de Baleares.

Otro, D. José Febrero González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

Otro, D. Ismael Carnero Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

Otro, D. Miguel Sánchez López, de la misma.

Otro, D. Gerardo García González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.

Otro, D. Enrique Arduán Zamora, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

Otro, D. Francisco Vicente Trujillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

Otro, D. Rafael Díaz Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

Otro, D. Juan Oafoa Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.

Otro, D. Diego Cisneros Burgos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.

Otro, D. Santos Peñalva Mosso, de la misma.

Otro, D. Cándido Pardo Bravo, de la misma.

Otro, D. Federico Alonso Ciprián, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.

Otro, D. Juan Heras Cruzado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.

Otro, D. Manuel García Garnica, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

Otro, D. Andrés Alonso Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Otro, D. José Galvete Cabero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.

Otro, D. Justo Medel Medel, de la misma.

Otro, D. Baldomero Valls Masachs, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.

Otro, D. Emilio Redondo Torres, de la misma.

Otro, D. Manuel Bonilla Mateo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Otro, D. Felipe Martínez Martínez, de la misma.

Otro, D. Guillermo Herráez García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

Otro, D. Francisco Alonso Hernández, de la misma.

Otro, D. Nicasio Gómez Hernández, de la misma.

Otro, D. Antonio Burguera Pou, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48.

Otro, D. Manuel Cubero Sánchez, de la misma.

Otro, D. Rafael Maymo Galmes, de la misma.

Otro, D. Guillermo Bujosa Negre, de la misma.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala.

Capitán de Infantería (E. A.) don José Porras Sevilla, del Cuerpo de Policía Armada, a percibir desde 1 de diciembre de 1961.

Otro, D. Jesús Oliver Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Miguel Rodríguez Arce, de la Agrupación de Infantería Alicantina núm. 33, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Manuel Amorós Banfrés, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Félix Fernández Vázquez, de la Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Capitán de Infantería (E. A.) don Remigio Laborda Mainar, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su

ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Francisco Gan Rodríguez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Otro, D. Carlos Mota Carreras, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1961.

Otro, D. Jaime Gómez-Zamalloa Menéndez, del Cuerpo de la Policía Armada, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1961.

Otro, D. Ramón Lloret Valtierra, en situación de disponible voluntario en la 4.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1961.

Otro, D. Domingo Alvarado Cardena, del Batallón de Infantería Independiente Fuerteventura núm. LIII, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1961.

Capitán de Infantería (E. C.) don Teodoro Ardiña Lázaro, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Otro, D. Félix Jariol Cuen, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Otro, D. Rafael Castilla Torres, de la misma, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Teniente de Infantería (E. A.) don Arturo Armada Sarriá, del Cuerpo de la Policía Armada; tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1961.

Otro, D. Fernando Valenzuela Poblaciones, de la Agrupación de Infantería Inmemorial núm. 1, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1961.

Otro, D. José Díaz de Tuesta-Díez, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1961.

Otro, D. José González Chueca, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña Teruel-núm. 51, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Teniente auxiliar de Infantería don José Martín Valle, de la Agrupación de Infantería Inmemorial núm. 1, a percibir desde 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Cesáreo Moreno Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a percibir desde 1 de enero de 1962.

Otro, D. José de Arriba Hernández, de la Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Otro, D. Rufino Pérez Hernández, de la Agrupación de Infantería Bailén núm. 60, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal:

Para jefes y oficiales auxiliares de Infantería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Agrupación de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.—Dos de teniente.

Agrupación de Infantería Milán número 3.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Simancas núm. 4.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Zamora número 8.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Soria número 9.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Córdoba número 10.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Mallorca número 13.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Tetuán número 14.—Nueva de teniente.

Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15.—Dos de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente España núm. 18.—Una de capitán y cuatro de teniente.

Agrupación de Infantería Pavia número 19.—Una de capitán y cinco de teniente.

Agrupación de Infantería Vizcaya número 21.—Cuatro de teniente.

Agrupación de Infantería Alava número 22.—Tres de capitán y seis de teniente.

Agrupación de Infantería Valencia número 23.—Tres de teniente.

Agrupación de Infantería Nápoles número 24.—Dos de teniente.

Agrupación de Infantería Jaén número 25.—Dos de teniente.

Agrupación de Infantería Badajoz número 26.—Una de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de Ametralladoras Argel núm. 27.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de capitán y una de teniente.

Agrupación de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Granada número 34.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Tóledo número 35.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Garelano número 45.—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Dos de capitán.

Agrupación de Infantería Ultonia número 59.—Dos de capitán, y cinco de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.—Una de capitán y cinco de teniente.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.—Tres de capitán y ocho de teniente.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42 (Para el Batallón Alba de Tormes núm. XXXV).—Una de capitán y tres de teniente.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.—Cinco de capitán y cuatro de teniente.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42 (Para el Batallón Chiclana número VI).—Dos de teniente.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.—Una de capitán.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.—Seis de capitán y tres de teniente.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.—Tres de capitán y tres de teniente.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.—Cuatro de capitán y seis de teniente.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52 (Para el Batallón Cerñola número XXVI).—Una de capitán y dos de teniente.

Batallón de Cazadores Motorizado Barbastro núm. XVI.—Una de capitán y dos de teniente.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.—Una de capitán y una de teniente.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.—Dos de teniente.

Batallón de Cazadores Motorizado

Guipúzcoa núm. XXVIII.—Dos de teniente.

Batallón C. C. C. núm. I.—Una de capitán.

Batallón C. C. C. núm. II.—Dos de capitán y cuatro de teniente.

Capitanía General de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante y una de teniente.

Capitanía General de la 3.ª Región Militar.—Una de comandante.

Capitanía General de la 4.ª Región Militar.—Una de comandante.

Capitanía General de la 5.ª Región Militar.—Una de comandante.

Capitanía General de la 8.ª Región Militar.—Una de comandante.

Capitanía General de Canarias.—Una de comandante.

Jefatura de Patronatos de Huérfanos Militares.—Una de capitán.

Academia de Infantería.—Una de comandante y una de teniente.

Academia Auxiliar Militar.—Una de comandante.

Academia General Militar.—Una de comandante.

Escuela Militar de Montaña.—Una de comandante.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar el certificado médico a que hace referencia el artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Todo el personal que se encuentre en las situaciones previstas en los apartados 5.2.1. y 5.2.7. de la Instrucción General 160-115, lo harán constar en sus papeletas de petición de destino.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días.

Madrid, 12 de febrero de 1962.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de comandante de Infantería, con antigüedad de 19 de febrero de 1961, al capitán de dicha Arma, caballero mutilado permanente, D. Alberto Fernández Pardo, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina el Decreto núm. 900/1961, de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), por el que se desarrolla la Ley 12/1961 de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán, con la antigüedad de 10 de febrero de 1962, a los tenientes de In-

fantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para los que se señala otra situación.

Don Antonio García Espinosa, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

Don Indalecio Sánchez Muñoz, de las Fuerzas de Policía Armada, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, cesando en la situación de al servicio de otros Ministerios como procedente de las indicadas fuerzas.

Don Rafael de Montemayor y Marichalar, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Don Manuel Irayzoz Reina, de la Unidad de Automóviles de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Don José Criado Sors, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar, en la misma Región Militar, plaza de Pontevedra.

Don Francisco Lorente Blesa, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares (Madrid).

Don Manuel López Enciso, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Don Tomás Giménez de Azcarate Moreno, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21, en la 2.ª Región Militar, plaza de San Roque (Cádiz).

Don Gonzalo de Anchoriz Callen, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guadarrama» número 11, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Don Francisco de los Ríos Gómez de la Granja, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Don Francisco Planells Boned, diplomado del Servicio de Estado Mayor, en situación de disponible y en comisión en el Estado Mayor de la División de Infantería «Guadarrama» número 11, continuando en la misma comisión.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán auxiliar de Infantería don José del Barrio Prada, del Batallón de Carros Medios de la División de

Infantería «Guzmán el Bueno» número 21, con doña Catalina María del Carmen Magán Márquez.

Teniente de Infantería de la Escala activa D. Juan Herrero Francia, de la Agrupación de Infantería La Victoria número 28, con doña María Francisca Martín y Martín.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Concursos

Existiendo dos vacantes de cabe primero en la Escuela de Estado Mayor, se saca a concurso entre los de dicha categoría que deseen desempeñarlas, teniendo preferencia los que demuestren poseer conocimientos de mecanografía.

Los jefes de Cuerpo publicarán en sus respectivas Ordenes el anuncio de este concurso para que llegue a conocimiento del personal afectado, y cursarán directamente al General Director de la Escuela de Estado Mayor, en el plazo de veinte días, las instancias, debidamente informadas, con aquellas circunstancias que concurren, acompañadas de copia de la media filiación y Hoja de castigos de los interesados.

Madrid, 14 de febrero de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones determinadas en la Regla 1.ª de la Orden de 12 de abril de 1938 («B. O. del Estado» núm. 540), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de junio de 1937, al alférez de dicha Arma y Escala, caballero mutilado permanente, D. José Pérez Bustamante, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de febrero de 1962, el alférez de complemento de Infantería don Francisco Cartagena Riquelme, perteneciente a la Agrupación Tem- poral Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en Valencia, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de febrero de 1962, el sargento de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Elías Vilchez Rodríguez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Prórrogas

Queda sin efecto la prórroga de incorporación a Cuerpo que por Orden de 31 de enero de 1962 (D. O. número 26), le fué concedida al alférez eventual de complemento de Infantería D. Ramón García Polo, de la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Queda modificada la prórroga de incorporación a Cuerpo que le fué concedida por Orden de 26 de febrero de 1962 (D. O. núm. 23), al alférez eventual de complemento de Infantería, con destino en la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51; D. José García de Gortazar Ruiz de Aguirre en el sentido de que dicha prórroga lo es hasta 1 de mayo de 1962, debiendo efectuar su incorporación al Cuerpo a que ha sido destinado en la fecha que se indica.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO

Se concede prórroga de incorporación a los Cuerpos a que fueron destinados por Orden de 24 de enero de 1962 (DD. OO. números 19 y 20), a los alférezes eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en aquéllos en las fechas que se indican.

En 1 de mayo de 1962

Alférez D. Antonio Alcorlo Barrero, del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6.

Otro, D. José Aranda Medina, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

En dos periodos bimestrales, correspondientes a los meses de julio y agosto de 1962 y 1963

Alférez D. José García de la Calera Moreno, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

BARROSO



ARTILLERIA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 y en el epígrafe 4.º de la 7.ª Disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), pasa a la situación de retirado el brigada especialista guarnecedor D. Antonio Muñoz Martínez, con destino en la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 y en el epígrafe 4.º de la 7.ª Disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), pasa a la situación de retirado el brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Pedro Delgado Ojeda, con destino en la Agrupación de Infantería Alava núm. 22, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Ordenes de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se asfende el empleo de brigada especialista mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 12 de febrero de 1962, al sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Juan Isabel de Santiago, de la Academia de Artillería, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

BARROSO



SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 19 de enero pro-

ximo pasado (D. O. núm. 18), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar de Barcelona, para los Servicios de Urología, el capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Félix Jaime Martínez, del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Madrid, 9 de febrero de 1962.

BARROSO



VETERINARIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede un trienio acumulable, por llevar tres años de servicio en el empleo, al sargento de Veterinaria D. Félix Verdugo Mata, de la Unidad de Veterinaria de la División de Montaña «Urgel» número 42; a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. nm. 290), se concede un trienio acumulable, por llevar tres años de servicio en el empleo, al sargento de Veterinaria D. Manuel Prieto Fernández, del Hospital de Ganado de la 4.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

BARROSO

Intervención General del Ejército



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma VII de la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44) se confirma la concesión del premio de constancia que le ha sido aprobado por el Excmo. Señor General Subinspector de la Casa Militar, al personal que a continuación se rela-

clona, a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Primer premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Guardia segunda Manuel Vicente Pascual.

Otro, D. Camilo Domínguez Martínez.

Otro, Pedro Rodríguez Alonso.
Otro, Avelino Maqueda Sánchez.
Otro, José Antonio Solís-Romero.

Primer premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Guardia segunda Antonio Martín Cubero.

Otro, Domingo Abad García.
Otro, Camilo Casal Galego.

Primer premio de constancia a partir de 1 de junio de 1960

Guardia segunda Antonio Alonso Laso. Rectificación a la Orden de 17 de agosto de 1960 (D. O. núm. 158).

Segundo premio de constancia a partir de 1 de enero de 1962

Guardia segunda Francisco Guerra Moreno.

Otro, Manuel Manzaneque Casero.
Otro, Agustín Moradillo Saiz.
Otro, Quintilliano de la Torre González.

Otro, Enrique Alonso de la Fuente.
Otro, Vicente Bravo Galán.

Segundo premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Guardia segunda Felipe Sánchez Gómez.

Segundo premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Guardia segunda Juan González Magro.

Tercer premio de constancia a partir de 1 de enero de 1962

Guardia segunda Hamed Ben Durdur Ben Amar.

Cuarto premio de constancia a partir de 1 de enero de 1962

Guardia segunda D. Enrique Avila Castuera.

Quinto premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Guardia segunda Enrique Ramírez Cardenete.

Sexto premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Guardia segunda D. José Macías Berges.

Otro, D. Ramiro Barreales Novoa.
Otro, D. Sacramento Galindo Sánchez.
Otro, D. Marcelino Vidal Ayllón.

Sexto premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Guardia segunda D. Vicente Ordás Álvarez.

Otro, D. Joaquín Alareón Moya.

Séptimo premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Cabo D. Emilio Crespó Díaz-Ubierna
Guardia segunda D. Lorenzo Álvarez Porras.

Otro, D. Benito Díez Martínez.
Otro, D. Feliciano Díaz Pérez.
Guardia primera D. Balbino Méndez Balboa.
Guardia segunda D. Angel Puente de la Hera.
Otro, D. Isaac Rojo Izquierdo

Séptimo premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Guardia segunda D. José María Pegenaute Amigot.

Guardia primera D. Eduardo Estedella Pérez.

Tambor D. Eloy Martín Delgado.

Octavo premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Guardia segunda D. Francisco Mavayer Martín.

Guardia primera D. José Aguilar Borrego.

Guardia segunda D. Faustino Collado Luna.

Tambor D. Enrique Gómez Heimida

Octavo premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Sargento D. Benito Álvarez Conde.

Guardia primera D. Javier Ledo San Pedro.

Otro, D. Pedro García Rubio.
Otro, D. David Rodríguez Lopez.

Noveno premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1962

Teniente D. Tomás Infante Cantera.

Sargento D. Alvaro Calvo Alonso.
Subteniente D. Juan Jiménez Poveda.

Cabo D. Antolín Escalante Reboleda.

Otro, D. Angel Pavón Jaramillo.
Otro, D. Victoriano Camuñas Angulo.

Guardia segunda D. Antonio Martínez Barrios.

Cabo D. Mariano Gómez Pinillos.

Noveno premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Teniente D. Mariano Puertas Villahoz.

Duodécimo premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1962

Cabo D. Esteban González García. Madrid, 12 de febrero de 1962.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Juliana Ruiz de León y Donado Mazarrón y termina con D. José Luis Barrallo de las Heras y hermano, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo, las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), al fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 3 de febrero de 1962. — El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juliana Ruiz de León y Donado Mazarrón	Madre	Aviación	Capitán D. Luis Fillol Ruiz de León
Doña Sol Iglesias Alvar	Viuda	E. M.	Coronel D. Miguel Morales de la Fuente
Doña María Angeles García Guerrero.	Viuda	Caballería	Capitán D. José María Argüelles Aguado
Doña Leonor Blanco Blanco	Viuda	Legión	Sargento D. José Anca Rodeiro
Doña Ana María Torralbo Santos	Huérfana	C. A. S. E.	Conserje D. Pedro Torralbo Jiménez
Don Alejandro Segura Camacho	Huérfano	G. C.	G. C. Alejandro Segura Roca
Doña Teresa Moreno Bugallo	Huérfana	G. C.	G. C. Antonio Moreno Fernández
Doña Emilia Neila Moreno	Huérfana	G. C.	G. C. Emilio Neila Sánchez
Don Tomás Valencia Martín	Padres	Automovilismo	Soldado Ramón Valencia Llanos
Doña Petra Liános Tomeno			
Doña María Sánchez Teruel	Viuda	G. C.	G. C. Vicente Casaus Monreal
Doña María Piedad Herrera Franco.	Viuda	— — — —	Músico de I.ª D. Francisco Fuentes Expósito
Doña Aurelia Arribas Martínez	Viuda	Artillería	Cabo primero Eustaquio Gallardo Puente
Doña Agustina Partearroyo Fraile	Viuda	Mutilado	Cabo Raimundo Prieta Ferro
Doña Araceli Pereda Gómez	Viuda	G. C.	Cabo Alberto Hernández Álvarez
Doña María Márquez Moreno	Viuda	G. C.	G. C. Francisco López Vargas
Doña Isabel de los Reyes Romero	Huérfana	G. C.	G. C. Bartolomé de los Reyes Gómez
Doña Regina Otero Rubianes	Viuda	G. C.	G. C. Antonio Neira González
Doña Hipólita Molina Sánchez	Viuda	G. C.	G. C. Damián Recio Escobar
Doña Basilia González Domínguez	Huérfana	G. C.	G. C. Marcelino González Herráez
Doña Ana Tineo García	Viuda	Carabinero	Carabinero José Fernández Bazán
Doña Julia Vila Valera	Viuda	P. Armada	Guardia Restituto Rubio Palencia
Doña María de los Milagros Moralejo Alvarez	Huérfana	G. C.	G. C. Santiago Moralejo Herrero
Don Julio Lira Moreno	Huérfano	G. C.	G. C. Jerónimo Lira Gordillo
Doña María del Carmen Lira Moreno.	Huérfana	G. C.	
Doña Marina Velasco Martínez	Viuda	Interventor	Auxiliar mayor D. Odón Rejas Alonso
Doña Emilia Bobin Rodríguez	Viuda	G. C.	G. C. Luis Cuadrado Mozo
Doña Ausencia de la Iglesia Espinilla	Viuda	Aviación	Comandante D. Román Santos Tcribio
Doña Victoriana Lasierra Justes	Viuda	Caballería	Capitán de complemento D. Juan Domínguez
Doña Clotilde Luises Tande	Viuda	Infantería	Teniente D. Vicente Bartolomé Navas
Doña Hilgenia del Río Díaz	Viuda	Aviación	Sargento D. Pedro Buil Martínez
Don José Luis Barrallo de las Heras.	Huérfano	Aviación	Teniente coronel D. Manuel Barrallo Navarro
Don Juan Ramón Barrallo de las Heras	Huérfano		

C I T A

Monto anual de las pensiones	Pensión que les corresponde sin aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Ptas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
41.283,33		Estatuto de Clases Pasivas de 22 octubre 1926	3	octubre	1961	Madrid	Madrid	Madrid	2
62.268,75 10.320,83		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio 1956.	16 10	noviembre diciembre	1961	Madrid .. Valladolid ..	Madrid .. Ataquines ..	Madrid .. Valladolid ..	1
6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 diciembre 1960.	2 23 6 3 11	mayo mayo mayo julio agosto	1961	La Coruña .. Sevilla .. Baleares .. El Ferrol .. Cáceres ..	La Coruña .. Sevilla .. P. Mallorca .. El Ferrol .. Torrejuncillo ..	La Coruña .. Sevilla .. Baleares .. La Coruña .. Cáceres ..	3 4 5 6 7
2.482,00			7	diciembre	1960	Badajoz..	Bienvenida ..	Badajoz..	8
6.000,00		Estatuto y Leyes 22-12-1960 y 22 julio 1961.	24	julio	1961	Valencia..	Adémuz ..	Valencia..	9
6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.	24 31 29 26 19 8 25 12 28 20 10	noviembre octubre agosto octubre noviembre enero octubre noviembre julio julio septiembre	1961	Madrid .. Madrid .. Madrid .. Barcelona .. Valencia.. Barcelona .. Vigo .. Madrid .. Madrid .. Málaga .. Barcelona ..	Madrid .. Madrid .. Madrid .. Barcelona .. Valencia.. Barcelona .. Vigo .. S. Fernando de Henares. Madrid .. Madrid .. Málaga .. Barcelona ..	Madrid .. Madrid .. Madrid .. Barcelona .. Valencia.. Barcelona .. Pontevedra .. Madrid .. Madrid .. Málaga .. Barcelona ..	10 11 12
6.600,00		Estatuto y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960	29	septiembre	1960	Zamora ..	Roelos ..	Zamora ..	13
6.725,00		Estatuto y Leyes 17-7-56 y 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	8	abril	1958	Cádiz..	San Lucar de B.	Cádiz..	14
6.000,00 6.000,00		Estatuto y Leyes 17-7-56, 22-12-60 y 22 julio 1961.	9 24	enero julio	1962	León.. Palencia..	León .. Palencia ..	León .. Palencia..	15 16
17.387,50 17.387,50 19.625,00 6.085,41		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre 1951.	1 18 18 20	diciembre diciembre diciembre noviembre	1961	Valladolid .. Zaragoza .. Baleares .. Zaragoza ..	Valladolid .. Zaragoza .. P. Mallorca .. Zaragoza ..	Valladolid .. Zaragoza .. Baleares .. Zaragoza ..	17
17.387,50		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951 y 27 diciembre 1956.	8	abril	1961	Valencia..	Valencia ..	Valencia..	17

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme prepara la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que opta por esta pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión de viudedad que venía percibiendo y que quedará nulo desde la indicada fecha.

3. Se rectifica el señalamiento efectuado por este Consejo Supremo el 31 de octubre de 1961 (D. O. número 262), en concepto de cinco mesadas de supervivencia, y se le hace el presente, pensión vitalicia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que en la misma se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana María Santos Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de abril de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley citada en la misma.

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 12 de octubre de 1961, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad.

6. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de doña Laura Bugallo Penas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de junio de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley citada en la relación.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Eugenia Moreno Sánchez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de junio de 1949. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley citada en la misma.

8. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nueva declaración.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. número 175).

10. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 25 de octubre de 1979, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

11. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 11 de noviembre de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

12. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Au-

rora Alvarez Moralejo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de septiembre de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

14. Se le transmite la pensión temporal vacante por haber contraído segundas nupcias doña Carolina Moreno Vázquez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de diciembre de 1950. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su madre, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 3 de mayo de 1961, fecha en que se cumplieron los años de pensión temporal concedida. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que por la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo se acuerda su derecho al percibo de la misma y desde cuya fecha cesará en el disfrute de la misma la huérfana, doña Elena Rojas Velasco, que venía percibíendola.

16. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. núm. 175).

17. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la pensión, D. Jose Luis, el 30 de agosto de 1961, y don Juan Ramón, el 11 de abril de 1967, fechas en que, respectivamente, cumplió y cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 3 de febrero de 1962.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.